

\$18,000 10


Naciencio Perez Benavidez
c.c. # 16 655 225 de Cali

[illegible]

- 3820890-69
Division
Criminal

Als Beweis des Vorget.

Señ. División nueva creación

Cordial Saludo.

Agradecer de antemano todo el trabajo
 realizado por esta división para la pa-
 tentabilidad de mi invención radicado
 con el número 079981 y solicito
 muy cordialmente se efectue el examen
 de Patentabilidad al cual fue cruzado
 en la vigencia del Año pasado,
 y si hay algún valor adicional favor
 sirvase informarme al teléfono ne
 5581766 o la dirección Calle 3ª 2244.
 Barrio Miraflores Cali Valle.

Muchas Gracias...

Alc. Nacrauceno Pérez Beravidez
16635.225



12

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

NIT : 900176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 516
FECHA : ENERO 8 DE 2002

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 03779981 03333333 Folios: 3
Fecha (RCJ): 2002-01-08 14:25:46
Trámite : C22 PATENTES D 1 REGISTRAR/ 538 PETICION
Demandante: 2000 ATENCIONES DE MENOS DE 15 DIAS

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
MACIANCENO PEREZ B.	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	298560	27/12/2001	300.000.00
MACIANCENO PEREZ B.	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	309796	08/01/2002	18.000.00

CONCEPTO

ANT. CONTABILITICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	318.000.00
	TOTAL :	\$ 318.000.00

MON: TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO 2002-01-08 APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

3

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C.

Señor
Naclanceno Perez Benavidez
Solicitante

Oficio N° 13435

REFERENCIA: Radicación N° 00-79981
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Folios 003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

- Capítulo descriptivo: folio 2
- Capítulo reivindicatorio: reivindicaciones 1 a 2 .

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que:

"La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o de una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviera vinculado por algún tratado que establezca el derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial..."

"...Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:

- a) doce meses para las patentes de invención y de modelo de utilidad; y
- b) seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas"

La solicitud fue presentada el 20 de diciembre de 2002 y no se reclamó prioridad.

2. OBJETO DE LA INVENCIÓN:

La invención se refiere a:

-Procedimientos de leguminosas para ser sometidas a deshidratación, ser trilladas y sacar sus derivados de cada una de las leguminosas como mogolla, harinas, cuchucos y féculas.

-procedimientos de cada una de las leguminosas deshidratadas y trilladas para ser sometidas a diferentes temperaturas para ser precocidas y tostadas, y mezclar en iguales o diferentes proporciones como harinas para sopas, coladas, toda clase de comestibles y, mezclar con otros cereales y complementos vitamínicos para el consumo humano y animal.

Clasificación Internacional de Patentes: A23L1/20

3. CLARIDAD DE LA SOLICITUD:

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina las reivindicaciones deben ser claras, concisas y estar enteramente sustentadas en la descripción.

En primer lugar el título es confuso, realmente un "procedimiento de leguminosas" no significa nada, debería indicarse como "un procesamiento de leguminosas para la obtención de....etc"

Con respecto al capítulo descriptivo es muy general, no presenta ejemplos o formas de realización específica de la invención..

Cabe anotar que de acuerdo con el artículo 28 de la decisión 486 "La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. La descripción de la invención indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información:

- a) el sector tecnológico al que se refiera o al cual se aplica la invención;
- b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención, y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología;
- c) una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior;
- d) una reseña sobre los dibujos, cuando los hubiera;
- e) una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencia a los dibujos, de ser éstos pertinentes; y
- f) una indicación de la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención."

La descripción por tanto deberá contener en forma detallada la forma de realización de proceso con sus etapas perfectamente definidas, con las condiciones bajo las cuales se realiza, si es el caso el producto definido mediante su composición; las ventajas y los posibles usos o aplicaciones del mismo, ejemplos específicos.

Con respecto al capítulo reivindicatorio no es claro, en primer lugar porque: no se está definiendo la invención por cuanto las reivindicaciones en primer lugar no definen un procedimiento específico con etapas y condiciones específicas; de otra parte el procedimiento no se define ni caracteriza por el producto a obtener. De manera que no está definiendo en forma clara y precisa en que consiste la invención, además se está caracterizando el procedimiento por el producto, forma de utilización etc, pero en ningún momento se define ni el procedimiento, ni la composición del producto en términos de sus componentes, técnicamente especificados, así como las proporciones en que se encuentran en la composición.

Las reivindicaciones deben ser claras y precisas por si mismas, definir la materia para la cual se solicita

15

protección, estar enteramente sustentadas en la descripción, no deben referirse a propiedades y ventajas porque estas no definen el producto como tal y restan claridad.

Las reivindicaciones en general están conformadas por dos partes : un preámbulo que permite ubicar el sector tecnológico al cual pertenece la invención respecto de la materia a proteger y una parte característica que corresponde a lo que es realmente nuevo e inventivo o sea lo que se está aportando como nuevo al estado de la técnica

Se sugiere al interesado que se asesore de una persona que conozca el arte de las patentes, para que el documento se presente de acuerdo con los requisitos pertinentes en cuanto a la parte técnica comprendida en la descripción y en las reivindicaciones. La descripción y reivindicaciones deben comprender la materia originalmente presentada, deben definir dicha materia en forma clara y precisa, sin incluir materia adicional o diferente a la que se presentó inicialmente, no se puede ampliar dicha materia.

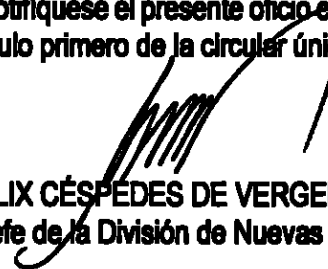
4.- REIVINDICACIONES DE USO

De acuerdo con el Artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece que " Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial" por lo tanto es necesario tener en cuenta que el uso no es patentable porque no corresponde a un producto ni a un procedimiento, realmente no se contempla la protección para usos.

Por lo anterior se solicita al interesado que ajuste la solicitud de manera que sea clara y delimite el alcance de la invención. Si no se ajusta la solicitud con respecto a la materia a proteger, sin que se amplie con respecto a la materia presentada originalmente, se denegara la patente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

29 NOV. 2006

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO Número 1777	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202013
--	--